ACUERDO N° 011-2021-MPP

Pisco, 01 de marzo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2021, la Carta Nº 029-2021-AL-MPP de fecha 26 de febrero de 2021, suscrita por el Sr. Fernando Guzmán Flores – Gerente General de la empresa Machu Picchu Foods S.A.C, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección mediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que: las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)' lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que rescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 20 del artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo Nº 1440 sobre donaciones prescribe: *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional".*

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la estación Despacho de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del año 2021, el Lic. Juan Mendoza Uribe en su calidad de Presidente del Concejo dispuso que la Secretaria General diera lectura de la Carta Nº 029-2021-AL-MPF suscrita por el Sr. Fernando Guzmán Flores – Gerente General de la empresa Machu Picchu Foods S.A.C, mediante el cual, en atención al Oficio Nº 075-2021-MPP/ALC por la cual, la Municipalidad Provincial de Pisco solicita apoyo para la compra de un Equipo Portátil de Rayos X para la ejecución de Campañas Médicas en la provincia de Pisco, con el objeto diagnosticar y brindar un tratamiento oportuno a la población pisqueña, comunican la disposición de apoyar con la suma de **S/. 35, 000.00 (Treinta y cinco mil y**

00/100 soles), la misma que pasa a la estación orden del día, para su discusión y votación;

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesiones ordinarias de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20 y los artículos 9° y 41° de la Ley Nº 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", el Pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación dineraria de **S/. 35, 000.00 (Treinta y cinco mil y 00/100 soles),** proveniente de la empresa **Machu Picchu Foods S.A.C,** la misma que será destinada para la adquisición de un Equipo Portátil de Rayos X para la ejecución de Campañas Médicas en la provincia de Pisco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización así como a las unidades orgánicas correspondientes, dispongan las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE